A Coruña,

1807

Escmo. Sor. Don Manuel Covtina
Decano del Yll.tre Colegio de Abogados
de Madrid.

Coruña 3 de Octubre de 1867.

Muy Señor mio y de mi mas distinguida consideracion: Como Decano de este Colegio de la Coruña, y por acuerdo de la Junta de gobierno, tengo el honor de dirigirme á V. como dignisimo Decano del de esa Corte con el objeto de saber su respetable opinion y la practica que se observe en ese Colegio sobre las anotaciones de los honorarios de los letrados en las causas criminales. La consulta se reduce asi= atendido lo dispuesto por el acuerdo de la Junta de gobierno de esa Audiencia fecha cuatro de Julio de mil ochocientos sesenta circulado en diez y seis del mismo á la de Abogados de ese Colegio, y lo resuelto en la Real orden de Veinte y dos de Junio de mil ochocientos sesenta y uno dictada con motivo de lo espuesto por la Junta de ese Colegio, ¿es ó no Obligatorio á los letrados en las

causas criminales poner al pie de sus escritos los honorarios correspondientes ó si pueden hacerlo por minutas sin que se les pueda obligar á que precisamente anoten al pie de los escritos.

Sírvase V. dispensar esta molestia que no es la primera que le há dado á V. este Colegio por lo que sus individuos y en especialidad el que suscribe muestran su profundo agradecimiento.

Tiene el honor de saludar á V. el que se repite su afectísimo amigo y S. S. Q. B. S. M.

Diego Moreno

Sor d. Diego Moreno, Decano del Colegio de la Coruña

Madrid y Octubre 9 /
1867.

Mi muy estimado Comp.º; me apresuro á contestar su grata del 3, di-
ciéndole, que sin género ninguno de duda, no es obligatorio p.ª los
Letrados, en los pleitos ponen al pié de los ~~escritos~~ escritos los honora-
rios correspondientes; y q.ª puedan hacerlo p.ª minutar á su
eleccion.

En comprobacion de ello envio á ~~V.~~ 1.º copia del Acuer-
do hecho á propuesta mia, p.ª la Junta de Gobierno de este
Colegio en 15 de Enero de 1863; con arreglo al cual se elevó
á S.M. la correspondiente exposicion; y 2.º de la Real Orden
~~fha~~ de 22 de Junio del mismo año, q.ª decidió de una manera
la mas terminante esta cuestion.

No es tan indiscutible q.ª en las causas no haya di-
cha Obligacion, toda vez que la gestion de este Colegio se
limitara á los pleitos.

Pero esto no obstante, considerando q.ª la Obligacion
de anotar los honorarios al pie de los escritos debió su origen
al art.º 626 de los Aranceles de 1846, ~~ya derogado~~ en la Ley
ma de ellos hecha en 1861; y q.ª la R.l Orden de 22 de Junio
del mismo año, declaró "que los Abogados y demas funciona-
" rios en Juicios ó Arancel están dispensados de poner al
" pié de los escritos sus honorarios, entendiéndose modificado en
" este sentido el art.º 626 de los Aranceles vigentes;" para mí es
evidente q.ª modificado en estos términos dho Artículo, ha dejado
de existir la obligacion q.ª p.ª el se imponia y que ni en los plei-
tos ni en las causas hay obligacion de anotar los honorarios.
Y impuesta condena puede y debe presentarse minuta de ellos,
" p.ª q.ª se comprenda lo importe en la tasacion, salvo el derecho
~~de los condenados~~ de los condenados á impugnarlos con arreglo á la ley. Siempre

he considerado q.e era poco decoroso p.a Nuestra clase estas Anotaciones
la he combatido en todos los terrenos, y afortunadamente en Madrid
los Tribunales entienden como yo la mencionada Real Orden y
ninguno la exige.

Tanto el Colegio q.e V. dignamente preside, como V. mismo pue
den mandarme cuanto gusten, seguros de encontrarme siempre
dispuesto á complacerles.

B. S. M. de V. su Comp.o y affmo amigo y S.S.

Dr. D. Diego Moreno

Sr. Secretario del Colegio de Cirujía

Madrid y oct.e 9/67.

Mi muy estimado Cuñado: Una
apretura de cabeza tuvo
del B. diez anoche, y Sn. gema
lo mismo de diarrea, no fallí
ya el Dr. Salvador, ahora con
los niños, pues después de
sus fuertes bostezos, pues después de
y y pasados hasta p.r un rato
con Sn. Gregorio
Sn. Salvador prueba obligarán
prueban bien, después de
Sn. Isabel.

En Cuyo 13 de Mo
envío N.s 1.os Cpos del amor
de hacer a preguntar una pta
Santa de Gob.n de Sta. Cata
sin en 15 de Enero de
arreglo alum se dará a S.M.
la cantidad. agradeciendo y Vo
de la V.V. Sta. Dª Sunio del
mismo año, y devuelvo de
una mirada la mas tierna
cuanto esta cuartilla

2/ estar pobladas en extremo, y
muy obligs. de quien Sr. Dn.
Augusto Cadena quedo y
dela protestando eminente
de allas, pr. q.e la Empresa de
Imprenta en la relacion, sobre
el otro dolor Gobernador d.
empezamos en Angel de
Ley.

Spe. he Cumplido q.e
en prueba de ello pr. entre
dicho otro mal, y he hecho
batido estando los tres
mes, y Santa Cruz en ello
dicho los Sres. estando
como yo le mencionado Sr.
y mi pr. la efije

Santa el Colegio 9 de Nov.
Nuestro Presidente, como Sr. mi
mas pueda mandarme
cuanto gustar, Sop. de amar
Spe. Augusto d. Cumplir
los.

B.S.M. de S.S. en Sr.
y affmo amo. y Sr.
Q.B.C.